

Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción! 105-23.07

NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce (2012)

La Suscrita Secretaria General, notifica por aviso al señor ORLANDO ANDRE SUAREZ GRISALES, Identificado con Cédula de Ciudadanía 10.006.133 de Pereira, de la Resolución No, 073 del doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012), "Por el cual se apertura un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal", en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

El señor ORLANDO ANDRE SUAREZ GRISALES, fue citado para la notificación personal de la mencionada Resolución, mediante CACCI 6163; 6164, recibida el 21-9-2012 y 19-9-2012, sin comparecer a notificarse, por lo que se dio aplicación a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 "Citaciones para notificación personal", mientras que el operador de correo, certificaba el recibo de la correspondencia.

Mediante constancia bajada de la página web, www.servientrega.com, se demuestra el recibo de la entrega por parte de Servientrega bajo las guías No. 1062423006 y 1062423005, sin que se presentara, conllevando a la aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

De igual forma, se procede a publicar en la página electrónica, así como en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

AUTO No. 073 Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012)

"POR EL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL"

EXPEDIENTE No. 061-12

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Valle Cauca,

RESUELVE

PRIMERO. Aperturar el presente Proceso Sancionatorio No. PS-061-12, contra el doctor ORLANDO ANDRE SUAREZ GRISALES, actual Gerente de la Empresa de Aseo Serviulloa E.S.P. S.A. del Municipio de Ulloa Valle, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.006.133 de



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Pereira, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

- **SEGUNDO**. Tener como pruebas los documentos remitidas con la solicitud de inicio de esta actuación y su vez ordenar de oficio la práctica de la siguiente.
 - 1. Solicitar a la Subdirección Técnica Cercofis Cartago, lo siguiente:
 - Informe consolidado de Ola Invernal, presentado por la Arquitecta Viviana Castillo.
 - Print RCL de rendición.
 - 2. Solicitar a la Empresa de Aseo Serviulloa E.S.P. S.A de Ulloa los soportes documentales del Dr. ORLANDO ANDRE SUAREZ GRISALES:
 - Constancia sueldo devengado.
 - Manual de funciones.
 - Declaración juramentada de bienes y rentas.
 - Póliza de manejo.

Las que aporte y solicite el sujeto, para cuyos efectos se delega en la Secretaría General la sustanciación del presente expediente, para dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

- **TERCERO**. El sujeto procesal, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, puede presentarse a rendir versión libre o escrito con sus explicaciones y aclaraciones.
- **CUARTO**. Comisionar a la Secretaria General para que instruya el presente con el personal adscrito, conforme al reparto al funcionario que corresponda a fin de que sustancie el presente proceso, con la celeridad y economía procesal debida.
- QUINTO. Notificar la presente decisión al doctor ORLANDO ANDRE SUAREZ GRISALES, actual Gerente de la Empresa de Aseo Serviulloa E.S.P. S.A. del Municipio de Ulloa Valle, conocido de autos, en el término de los artículos 67 y 68 del Código Contencioso Administrativo, en Codelmar II bloque 15 Apto. 301 Pereira Risaralda, advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA Contralor Departamental del Valle del Cauca

Se le advierte al sujeto procesal, que la notificación de este acto se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino de este aviso junto con la copia AutoNo. 073 del doce (12) de septiembre de dos mil doces



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

(2012), la cual se adjunta, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

El presente aviso se publica hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce (2012).

ELIZABETH NARVAEZ AGUIRRE Secretaria General